

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), agosto diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2021-00110-00

Auto de Tramite Nro.558

En atención al memorial allegado, se reconoce al doctor ROMMEL IBARGUEN URRUTIA como apoderado judicial del extremo demandado en los términos y condiciones del poder que antecede.

Se ordena compartir el enlace del proceso al referido profesional del derecho y a quien desde ya se le hace saber que el término para pronunciarse sobre la acción seguida en contra de su cliente empezó a correr en los términos establecidos en el decreto legislativo 806 de 2020 cuando fue notificado por la parte actora.

Finalmente y en cuanto a la solicitud de "plazo prudente para CONCILIAR en AUDIENCIA", la misma se negará, pues en sentir de esta judicatura no es viable interrumpir y/o suspender los términos procesales, ya que no se da ninguno de los presupuestos contenidos en los artículos 159 y 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,